

Manual de Atención Legal para

Mujeres Indígenas Amazónicas



 **Oxfam Novib**

flora
tristán



centro de la mujer peruana



Centro de Investigación y Promoción Amazónica-CIPA



Elaboración

Clea Guerra Romero
Beatriz Ramirez Huaroto

Coordinación

Ivonne Macassi León

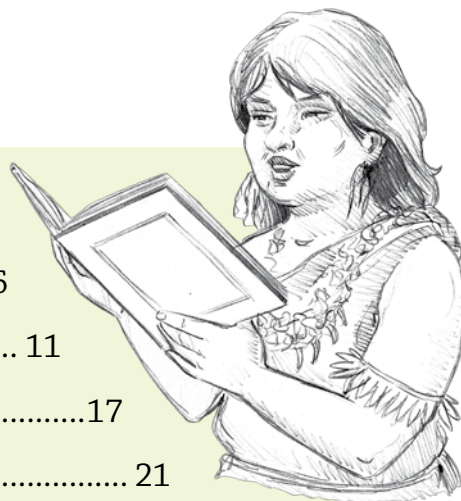
Diagramación

Ymagino Publicidad S.A.C.

Hecho el Depósito Legal en
la Biblioteca Nacional del
Perú N° 2008-13091

Índice

Presentación.....	5
Reconocimiento de hijas e hijos	6
Pensión de alimentos	11
Tenencia.....	17
Violencia contra las mujeres.....	21
Violencia familiar	21
Violencia sexual.....	28
Actos contra el pudor “tocamientos indebidos”	30
Violación sexual.....	31
Acoso sexual en la escuela.....	32
¿Cómo es el proceso para sancionar los tocamientos indebidos y la violación sexual?	33
¿Cómo es el proceso para sancionar el acoso sexual?.....	37
Directorio de autoridades.....	39



Presentación



Este Manual contiene información para que puedas brindar asesoría a mujeres de tus comunidades que tienen problemas de pensión de alimentos, reconocimiento de sus hijos e hijas, violencia familiar y/o violencia sexual.

Cuando atiendas a una mujer con problemas debes escuchar su historia con mucha paciencia; luego bríndale la orientación que necesita. No pierdas de vista a una mujer que ha buscado tu ayuda: preocúpate por cómo se siente y acompáñala en el proceso de resolver sus problemas.

Reconocimiento de hijas e hijos

1. CUANDO NACE UN NIÑO O UNA NIÑA...

Hay que inscribir el nacimiento en la Oficina de Registros Civiles (OREC) más cercana antes de que pasen **30 días desde el parto**. El **trámite** es **gratuito**.

Si el padre y la madre no están casados (matrimonio civil) deben ir ambos a los Registros Civiles con su **DNI vigente** para firmar la partida de nacimiento. La firma en la partida es el reconocimiento de la paternidad y de la maternidad.

Si el padre y la madre son casados por matrimonio civil, entonces puede ir solo uno de ellos a firmar la partida de nacimiento en representación de ambos padres; debe llevar su DNI vigente y su partida de matrimonio.

Si pasan más de 30 días del nacimiento y no se ha hecho la inscripción, entonces se habla de una **inscripción extemporánea**; el **trámite** también es **gratuito**, pero por ser fuera de tiempo debe adjuntarse documentos como: certificado de bautismo del niño o la niña, certificado de matrícula escolar o la declaración jurada de dos testigos.



2. ¿CÓMO SE COLOCAN LOS APELLIDOS?

Toda niña o niño tiene derecho a llevar los apellidos de su padre y de su madre

NOMBRE + APELLIDO DEL PADRE + APELLIDO DE LA MADRE

Si el padre no quiere ir a firmar a su hija o a su hijo, la madre puede ponerle de todos modos el apellido del padre al niño o niña. También puede mencionar y hacer escribir el nombre del padre en la partida de nacimiento. Sin embargo, que en la partida de nacimiento figure el apellido del padre y su nombre **no significa que legalmente sea reconocido por su padre: por ejemplo, no se podrá iniciar un juicio de alimentos.**

3. SI UN PADRE NO QUIERE IR A “FIRMAR” A SU HIJA O HIJO ENTONCES...

- ✱ No tiene derecho a intervenir en la vida de la niña o niño.
- ✱ No tiene derecho a “llevarse” al niño o a la niña a vivir con él.
- ✱ No se le puede reclamar pensión de alimentos salvo que se pueda probar que el padre tuvo relaciones sexuales con la madre cuando quedó embarazada.
- ✱ La hija o hijo no tiene derecho a herencia.
- ✱ Hay que hacer un juicio de paternidad para que el juzgado declare legalmente padre.

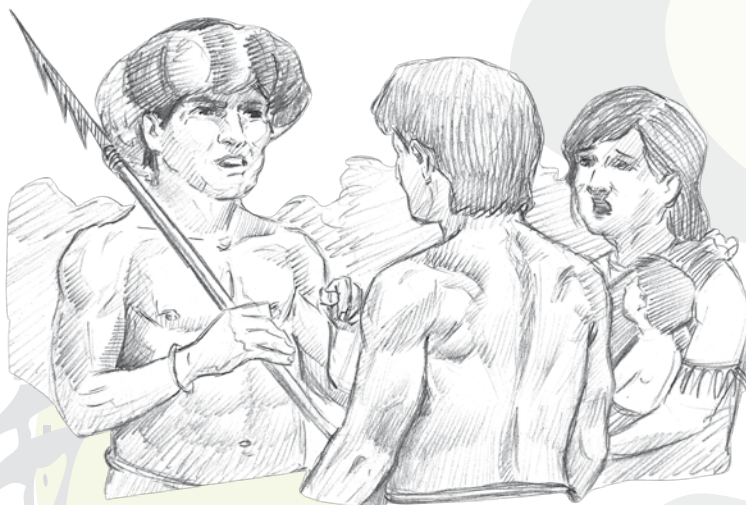


4. ¿CÓMO SE HACE UN JUICIO DE PATERNIDAD?

APU/
JEFE



Puede dar una constancia de que la madre y el padre han convivido en la comunidad. Puede citar al padre y hacer un acta si es que el padre reconoce su paternidad delante de él. Estas son pruebas importantes para un juicio de paternidad.



DEFENSORÍA COMUNITARIA*



Puede citar al padre para que reconozca a su hija o hijo y eso se escribirá en un acta de conciliación. Esto es una prueba importante para un juicio.

Deriva el caso a la abogada o abogado gratuito más cercano para que presente las pruebas ante el Juzgado de Paz Letrado.



* En los lugares en los que no hay defensorías comunales se puede acudir a las integrantes de las Federaciones de Mujeres Indígenas para pedir ayuda.

JUZGADO DE PAZ LETRADO



Resuelve el caso y declara la paternidad legal cuando un padre no quiere firmar la partida de nacimiento de su hija o hijo voluntariamente.

Ordena que en la partida de nacimiento se inscriba la paternidad y que se emita una nueva partida en la que no se vean las anotaciones.



Pensión de Alimentos

1. ¿QUÉ SON LOS ALIMENTOS?

Lo que conocemos como pensión de alimentos incluye muchas cosas:

COMIDA _____

CASA _____

SALUD _____

COLEGIO _____

ROPA _____

JUEGOS _____



La pensión de alimentos cubre todos estos aspectos, no sólo la comida; por ejemplo:

Si una mujer está enferma y necesita tratamiento médico, su pareja debe apoyarla con los gastos para que se mejore.

La pensión de alimentos debe cubrir los gastos escolares de los hijos e hijas, como matrícula, compra de cuadernos, lapiceros, libros y uniformes.

Si una niña o niño necesita nueva ropa y nuevas zapatillas entonces la pensión de alimentos debe cubrir estos gastos.

Si una niña o niño quiere una pelota para jugar con sus amigas y amigos la pensión de alimentos debería alcanzar para esto.

2. ¿QUIÉNES PUEDEN PEDIR PENSIÓN DE ALIMENTOS?

Sólo pueden pedir alimentos:

- Las hijas e hijos menores de edad que estén “firmados” por el padre en su partida de nacimiento.



- Las hijas e hijos menores de edad que no estén “firmados” por el padre en su partida de nacimiento no tienen derecho a demandar pensión a menos de que no haya duda de quién es su padre (y eso pueda probarse con cartas, testigos y fotos).



- Las hijas e hijos mayores de 18 años hasta los 28 años que estén “firmados” por el padre y que estudien con buenas notas.



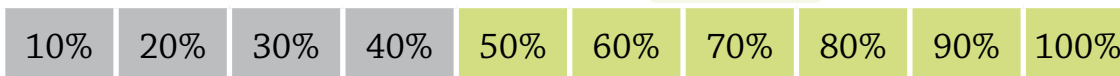
- Las mujeres abandonadas por sus parejas que necesitan ayuda para mantenerse.



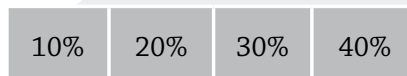
- Las madres y los padres cuando son mayores y necesitan ayuda para mantenerse.



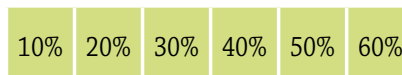
3. ¿CUÁNTO SE PUEDE PEDIR COMO PENSIÓN DE ALIMENTOS?



Siempre el padre conserva para él el 40% de sus ingresos.



El 60% de los ingresos es el MAXIMO que se puede pedir para pensiones de alimentos y se divide entre todas las personas que necesiten pensión de alimentos.



Por ejemplo:

Un profesor gana S/. 1,000.00 (mil nuevos soles). Este profesor ha abandonado a su pareja y a sus hijos de 15 y 10 años. La conviviente quiere pedir una pensión de alimentos. Como el 60% del sueldo es el monto máximo que puede usarse para pagar pensión de alimentos la repartición sería:



4. ¿DÓNDE SE PUEDE PEDIR UNA PENSIÓN DE ALIMENTOS?



- ✱ Si una mujer desea pedir una pensión de alimentos la primera autoridad a la que puede acudir es al **apu o jefe de su comunidad**: El apu o jefe debe exigir al padre que entregue una pensión justa para sus hijas e hijos y para su pareja; puede usar su autoridad para hacer que se cumpla el pago (por ejemplo, puede sancionar con trabajo comunitario al padre que no cumple con su familia o llamarle la atención públicamente en la asamblea comunitaria).
- ✱ Si no se obtienen buenos resultados con el apu o jefe se debe ir a la **defensoría comunitaria*** más cercana para buscar un acuerdo sobre los alimentos. La defensoría guarda una copia del acuerdo en su registro.
- ✱ Si en la defensoría comunal no se llega a un acuerdo, o el acuerdo no se cumple, la misma defensoría llevará el caso ante el **Juzgado de paz** para obtener una solución.
- ✱ Si **el padre es maestro o empleado del Estado** es mejor ir de inmediato al **Juzgado de paz** más cercano para que al padre se le retenga el dinero de la pensión... es lo que se conoce en algunos lugares como “cheque judicial”.

* En los lugares en los que no hay defensorías comunales se puede acudir a las integrantes de las Federaciones de Mujeres Indígenas para pedir ayuda.

Tenencia

1. ¿CON QUIÉN VIVEN LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS CUANDO LOS PADRES ESTÁN SEPARADOS?

- Las hijas e hijos menores de 3 años siempre deben permanecer con la madre.



- Las hijas e hijos mayores de 3 años deben vivir con la madre o el padre con quien se acostumbren mejor, con quien estén más contentos.



La madre o el padre que no vive con sus hijos tiene derecho a visitarlos y salir con ellos cada cierto tiempo. Es importante que las hijas y los hijos tengan contacto con sus dos padres aunque no vivan juntos.

2. ¿EL PADRE QUE NO VIVE CON SUS HIJOS PUEDE LLEVÁRSELOS?

El padre que no vive con sus hijos sólo puede llevárselos si la madre que está cargo de ellos da su aprobación.

De igual forma, la madre que no vive con sus hijos sólo puede llevárselos consigo si el padre que está cargo de ellos da su aprobación.

3. ¿QUÉ DEBE HACERSE SI EL PADRE QUE NO VIVE CON SUS HIJOS SE LOS LLEVA SIN PERMISO?

APU/
JEFE



Puede intervenir solicitando que los niños se queden con la madre o el padre con quien estaban viviendo. Debe intervenir cuando los niños o niñas han sido llevados con violencia y no están bien.



DEFENSORÍA COMUNITARIA*



Puede citar al padre para que devuelva a los niños y niñas al cuidado de la madre si vivían con ella.

Deriva el caso a la abogada o abogado gratuito más cercano para que presente las pruebas ante el juzgado.



* En los lugares en los que no hay defensorías comunales se puede acudir a las integrantes de las Federaciones de Mujeres Indígenas para pedir ayuda.

JUEZ(A) MIXTO



Resuelve el caso y resuelve con quien deben vivir los hijos e hijas.



Violencia contra las mujeres

La violencia es un problema muy grave, que afecta mucho a las mujeres y no les permite desarrollarse, ni vivir felices.

La violencia es cualquier acto que causa daño al cuerpo o a los sentimientos de las mujeres.

En este manual se trabajará dos tipos de violencia contra las mujeres: violencia familiar y la violencia sexual.

Violencia familiar

La violencia que se produce en el interior del hogar se conoce como **violencia familiar**. Es un tipo de violencia muy común y les sucede a muchas mujeres de todo el mundo. Es la violencia que se da:

- ✦ Entre esposos.
- ✦ Entre convivientes .
- ✦ Entre ex esposos y ex convivientes.
- ✦ Entre hermanos y hermanas.

- ✱ Entre cuñadas o cuñados.
- ✱ Entre personas que tienen un hijo o hija en común.
- ✱ Entre los que viven en la misma casa,
- ✱ De padres y/o madres a hijas y/o hijos; o al contrario.
- ✱ De abuelas y/o abuelos a nietas y/o nietos o al contrario.
- ✱ De suegros y/o suegras a nueras y/o yernos; o al contrario.



Según la ley 26260 existen tres formas de violencia familiar la violencia física, la violencia psicológica y la violencia sexual.

1. *Violencia física*

Es cualquier agresión que cause **daño al cuerpo** de una mujer. Algunas muestras de esta forma de violencia son los arañazos, moretones, fracturas, y heridas; las cuales pueden ser producidas por el agresor directamente o usando algún objeto.

La violencia física es muy grave, causa mucho dolor y puede causar la muerte de las mujeres

2. Violencia psicológica

La violencia psicológica afecta la autoestima de las mujeres, los sentimientos, a diferencia de la violencia física ésta es más difícil de reconocer. Se manifiesta a través de palabras hirientes, insultos, humillaciones, gritos, ridiculizaciones y/o amenazas.

Por ejemplo:

- ✱ Cuando el esposo de Rosa le dice “si llegas después de las 7 de la noche, no te voy a dejar entrar a la casa”, la está amenazando para que ella no pueda salir de su casa con tranquilidad.
- ✱ Cuando el conviviente de María le dice “si vuelves a ir a la reunión de las mujeres, me voy a llevar a mis hijos y nunca los vas a volver a ver”, la está amenazando para que ella deje de ir a los talleres a aprender nuevas cosas.

3. Violencia Sexual

Es cualquier agresión con contenido sexual, puede expresarse de tres formas: la violación sexual, los actos contra el pudor o tocamientos y el acoso sexual. Este tema será tratado en el capítulo denominado violencia sexual.

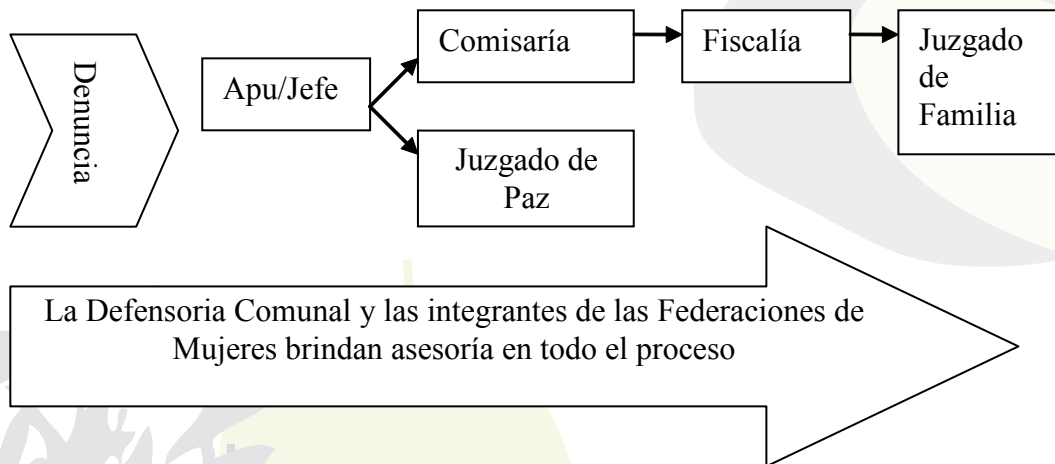
4. ¿Que se puede hacer ante un caso de violencia familiar?

La mujer que sufre violencia familiar debe de acudir a la Defensoría Comunal cercana a su comunidad y en los lugares en los que no exista, puede

acudir con las integrantes de las Federaciones de Mujeres (FEMAAM y FREMANK) quienes brindan información acerca de lo que se puede hacer.

Las defensoras comunales y las lideresas deben de escuchar a las mujeres que sufren violencia familiar pues ellas necesitan su apoyo, además deben aconsejarles que denuncien los hechos pues **no existe ninguna justificación para la violencia**.

La ley nacional dispone un trámite que se inicia en la comisaría, pero cerca de muchas comunidades no existe este servicio y como el derecho de las comunidades indígenas es reconocido por la Constitución a continuación proponemos el siguiente camino a seguir frente a una situación de violencia familiar.



Es recomendable acudir a las diversas autoridades en compañía de alguna lideresa de la Federación de Mujeres (FEMAAM o FREMANK) o con un documento de derivación del caso hecho por la Defensoría Comunal más cercana cuando se va a poner una denuncia.

La mujer que sufre violencia familiar, puede ir ante el Apu/Jefe de la comunidad y presentar una denuncia contra su esposo o conviviente, o contra quien haya ejercido la violencia en su contra porque, es la autoridad más cercana a las comunidades; pero si el **Apu/Jefe** de la comunidad no **quiere recibir la denuncia, o no hace nada frente a ella, se debe acudir a la Comisaría o al Juzgado de Paz** más cercano.

**APU/
JEFE**



Recibe la denuncia y sanciona al hombre violento, de acuerdo al Reglamento Interno de justicia comunal.

Elabora un acta donde cuenta los hechos y además hacer constar la situación en que se encuentra la mujer violentada (arañazos, moretones, sentimientos que tiene, etc.)

Puede ordenar que el agresor salga por un tiempo de la casa o de manera definitiva.



JUZGADO DE PAZ



Escucha la denuncia con paciencia y respeto, luego cita al agresor para también escuchar su versión.

Cita a una audiencia a ambos para poder conversar sobre lo ocurrido.

Elabora un Acta en la que se darán reglas de conducta para el agresor con las que se buscará que la agresión no se repita. Por ejemplo:

- Limitará las visitas del agresor hacia sus hijas e hijos.
- Ordenará que el agresor no ingrese a la casa, pero sin que deje de pasar los alimentos para sus hijos.
- Cualquier otra medida que asegure la integridad de la mujer.



COMISARIA

- Debe recibir de manera gratuita las denuncias y tramitarlas rápidamente.
- Como parte de las investigaciones se entregan unos “oficios” con los que se debe ir al Centro o puesto de salud para que allí se elaboren los documentos que probarán lo que la mujer denuncia; es decir las huellas de las agresiones físicas y los problemas psicológicos producidos por la violencia familiar.
- La policía se encargará de citar al agresor para tomar su declaración, sino va voluntariamente la policía puede continuar la investigación sin su participación.
- Si existen antecedentes de violencia deben llevarse como pruebas las actas del Apu/Jefe, de la jueza o juez de paz, o anteriores denuncias.
- La policía juntará todos los documentos: denuncia, declaraciones, resultados de los exámenes físico y psicológico, y los enviará a la Fiscalía, ésta lo enviará al Juez que dará una sentencia sancionando al hombre violento.



Recuerda:

La violencia familiar es una falta muy grave y DEBE ser sancionada

Las comunidades indígenas tienen sus propios reglamentos; pero éstos DEBEN proteger a las mujeres

La justicia de paz es **gratuita**

El agresor siempre debe de cubrir los gastos de curación de la víctima.



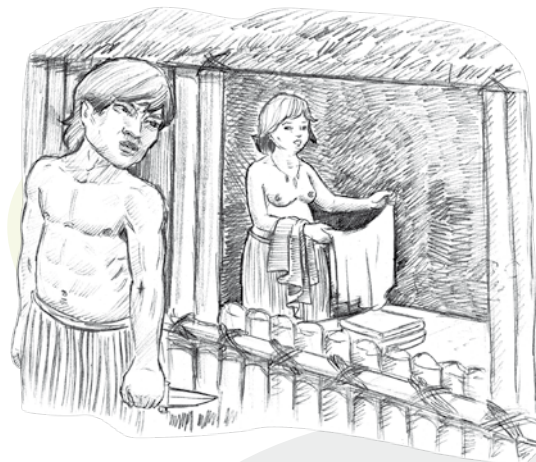
Violencia sexual

La violencia sexual se puede dar en el hogar, en la comunidad o en la escuela. Cuando un conocido (esposo o conviviente, un familiar, un vecino o enamorado) o un desconocido, obliga mediante la fuerza o bajo amenazas a una mujer, niña, niño o adolescente a tener relaciones sexuales, les toca el cuerpo o les dice vulgaridades con temas sexuales que les afecta.

Existen tres formas de violencia sexual: los tocamientos indebidos, la violación sexual y el acoso sexual.

Muchas veces, la costumbre en algunos lugares, hace que estas conductas sean “castigadas” mediante la entrega de dinero a la mujer agraviada o a su familia, u obligando al agresor a realizar trabajo comunal, pero este tipo de sanciones no deben aplicarse para casos de violencia sexual.

La obligación del Apu/Jefe de la comunidad es presentar la denuncia a la justicia nacional, es decir, a la Comisaría o a la Fiscalía para que el agresor reciba una sanción justa.



La violencia sexual NO puede solucionarse en la comunidad y el caso debe ser remitido a la justicia nacional.

Actos contra el pudor – “tocamientos indebidos” “manoseos”

¿Qué son los tocamientos?

Los tocamientos indebidos son cuando alguna persona toca o coge el cuerpo de otra mediante la fuerza y/o grave amenaza, sin que ella haya aceptado, o la obliga a que le toque el cuerpo a él o a otra persona; por ejemplo, frotamientos en las partes íntimas, etc.

¿Quiénes pueden ser víctimas de los tocamientos?

- ✦ Las personas que tienen menos de 14 años SIEMPRE son víctimas de tocamientos, exista o no violencia y/o grave amenaza.
- ✦ Las personas que tienen más de 14 años SOLO si para realizar los tocamientos ha existido violencia o grave amenaza.

Violación sexual

¿Qué es la violación sexual?

Son las relaciones sexuales sin consentimiento, es decir de manera forzada no voluntaria. Es toda introducción del pene, objeto o cualquier parte del cuerpo (como el dedo) en la vagina o el ano; también es violación sexual la introducción del pene en la boca.

¿Quiénes pueden ser las víctimas de violación sexual?

- ✦ Las personas que tienen menos de 18 años SIEMPRE son víctimas de violación sexual, exista o no violencia y/o grave amenaza. Según ley, las personas que tienen menos de 18 años no pueden dar su consentimiento para tener relaciones sexuales.
- ✦ Las personas que tienen más de 18 años SOLO si para mantener la relación sexual ha existido violencia o grave amenaza.

Los violadores pueden obligar a las mujeres a tener relaciones sexuales mediante amenazas de dañarlas a ellas o a personas cercanas a ellas.

Acoso sexual en la escuela

¿Que es el acoso sexual?

El acoso sexual en la escuela, se da cuando los profesores tratan de aprovecharse de sus alumnas o alumnos, ofreciéndoles mejores calificaciones a cambio de que accedan a sus pedidos, los cuales pueden expresarse de la siguiente forma:

- ✳ Proponiéndoles mantener relaciones sexuales,
- ✳ Haciéndoles comentarios sobre el sexo que las y los incomoden,
- ✳ Haciendo preguntas, chistes o piropos con contenido sexual.

Es importante escuchar a la alumna o alumno acosado, puede ser que además haya habido tocamientos indebidos o violación sexual que también **DEBEN** ser denunciados.

Por ejemplo algunas frases utilizadas por los profesores que acosan a sus alumnas son:

- “eres muy bonita”
- “me gustaría estar contigo”
- “me gustaría ser tu novio”
- “cuando seas grande voy a casarme contigo”
- “cuando seas grande vamos a vivir juntos”
- “ te subiré la nota si aceptas salir conmigo”
- “si no aceptas que te toque el cuerpo te voy a jalar en el curso”

¿Cómo es el proceso para sancionar los tocamientos indebidos y la violación sexual?

Conocido un caso de violación sexual o de tocamientos indebidos (actos contra el pudor) se debe acudir a la Defensoría Comunal o con cualquiera de las integrantes de las Federaciones de mujeres (FEMAAM, FREMANK) quienes brindan asesoría sobre el trámite a seguir para poner en conocimiento de las autoridades los hechos, así:

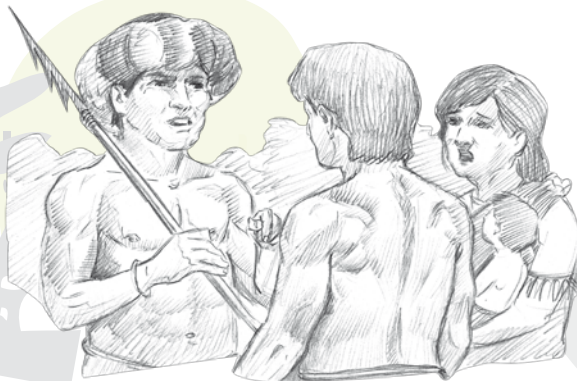
**APU/
JEFE**



Recibe la denuncia.

Elabora un acta donde cuenta los hechos y además hacer constar la situación en que se encuentra la mujer violentada (arañazos, moretones, sentimientos que tiene, etc.).

El Apu/Jefe debe denunciar los casos a la comisaría y hacer el seguimiento junto con la Defensoría comunal y las organizaciones de mujeres y organizaciones indígenas.



COMISARIA



- La Policía esta obligada a recibir la denuncia de forma gratuita. No es necesaria la presencia de un(a) abogado(a) para denunciar.
- La mujer agredida debe narrar los hechos tal como sucedieron; es recomendable si es posible, que previamente escriba lo sucedido para recordarlo y evitar confusiones. Las defensoras comunitarias y las integrantes de las federaciones de mujeres pueden ayudar a las mujeres en este paso.
- En la comisaría les entregaran los oficios para ir al Centro de salud o puesto donde el medico y psicólogo elaborarán los documentos (reconocimiento medico legal y pericia psicológica) que probarán la denuncia de la mujer; es decir las huellas de las agresiones físicas y los problemas psicológicos producidos por la violación sexual o los tocamientos.
- Culminada la investigación en la Comisaría, los resultados son enviados a la Fiscalía Penal o Mixta más cercana.



FISCALIA



En la Fiscalía se finalizarán las investigaciones, es posible que citen a la agraviada si se necesitan más datos.



JUZGADO PENAL



El juez penal o mixto es quien dará la sanción al agresor luego de recolectar suficientes pruebas (resultado de las evaluaciones, declaración constante y sin contradicciones de la agraviada, etc.).



Recuerda:

De la misma forma que se narran los hechos ante el Apu/Jefe de la comunidad se debe hacer en la Comisaría.

Cuando la persona violentada tiene menos de 18 años, durante su declaración debe de estar presente el Fiscal de Familia o Mixto, para que esta declaración sea la única durante todo el proceso y no la vuelvan a citar para declarar.

Es importante asistir a la evaluación con el médico y el psicólogo pues los documentos que elaborarán son pruebas de lo denunciado.

Las evaluaciones y los resultados son gratuitos.

Durante la evaluación física sólo deben de estar presentes

Médico o la médica Agraviada Una persona en la que la agraviada confíe.

Cuando la agraviada tiene menos de 18 años tiene derecho a un (a) abogado (a) gratuito durante la investigación.

Luego de denunciar el Estado es quien sigue el proceso; la persona que denunció ya no puede detener el proceso.

Si alguna autoridad no quiere tramitar las denuncias se debe acudir a la defensoría comunal más cercana o con las integrantes de las Federaciones de Mujeres para presentar una queja ante la Defensoría del Pueblo.

¿Cómo es el proceso para sancionar el acoso sexual?

Al conocer un caso de acoso sexual se debe de escuchar a la niña, niño o adolescente con mucha atención y darle confianza para que cuente todo lo sucedido.



Se debe averiguar hondamente lo sucedido; puede ser que el profesor además de haberla acosado también haya obligado a la estudiante a tener relaciones sexuales (violación sexual) o se hayan producido tocamientos indebidos.

Se debe de presentar una “QUEJA” en la dirección del colegio narrando los hechos sucedidos y dando el nombre del profesor acosador.

Junto a la queja debe presentarse las pruebas de lo sucedido, por ejemplo cartas o mensajes enviadas por el profesor, nombre(s) de testigo(s) de los hechos sucedidos, grabaciones, fotos, etc.

El Director o Directora del colegio debe brindar medidas de protección a la alumna o alumno que presenta la queja, por ejemplo:

- ✦ Suspender o cambiar al profesor quejado hasta que finalice las investigaciones,
- ✦ Coordinar con el centro o puesto de salud para que brinden apoyo psicológico, etc.

El Director o Directora enviará la queja al órgano respectivo de la Unidad de Gestión Educativa Regional (UGER) o a la Oficina Descentralizada de Educación (ODEC) quienes se encargan de la investigación. El procedimiento de investigación es reservado y debe durar un máximo de 20 días.

Al finalizar la investigación si se encuentran las suficientes pruebas se deberá dar una sanción que puede ir desde un llamado de atención, hasta el despido del profesor.

Si el acosador es el Director del Colegio, la queja se presentará en el órgano respectivo de la Unidad de Gestión Educativa Regional (UGER) o a la Oficina Descentralizada de Educación (ODEC)

Directorio de autoridades

AMAZONAS

- Comisaría
En Chiriaco hay una comisaría
- Fiscalía
En Bagua Chica
- Juzgados
En Imacita hay Jueza de Paz
En Bagua Chica hay Juzgado Mixto y Penal
- Abogado(a) de Oficio gratuito que brinda el Estado
En Bagua Chica hay abogadas y abogados en el Módulo Básico de Justicia
- Oficina de la Defensoría del Pueblo
En Chachapoyas



JUNÍN

○ Comisaría

En Satipo hay comisaría.

En Satipo encontrarás una comisaría de mujeres

○ Fiscalía

En Satipo existen dos Fiscalías Mixtas.

○ Juzgados

En Satipo hay Juzgado Mixto.

En Satipo y en San Martín de Pangoa hay Juzgado de Paz Letrado.

○ Modulo de Atención de la Defensoría del Pueblo

En Jr. Los Incas N° 620 - Satipo.